



Cuscatlán, ubicación que se encuentra relacionada dentro de la póliza de seguro a favor de la ANDA, habiendo previamente cumplido con las formalidades establecidas al efecto, la ANDA presentó a la compañía aseguradora el reclamo número R- dos uno tres siete nueve cinco /dos mil veintitrés, el evento que se reclama es daños ocasionados a motor de tipo vertical de doscientos cincuenta HP, con número de inventario cuatro - siete cero cero tres - cuatro cuatro ocho - seis nueve ocho uno - uno y número de serie D cero uno siete siete nueve cero uno seis tres - cero cero cero seis R cero cero cero dos, y motor de tipo vertical, de doscientos cincuenta HP, con número de inventario cuatro - siete cero cero tres - cuatro cuatro ocho - seis cinco dos ocho - uno, y número de series L cero cinco - ocho tres cero cero - uno siete cero dos - cero cero dos R- cero uno; de los cuales se determinó que tienen cobertura; c) Que la ANDA solicitó a la aseguradora que indemnizara la pérdida por medio de la entrega de nuevos equipos; d) Que según consta en orden de compra emitida por ACSA el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, "La Aseguradora" es dueña y actual poseedora de: Suministro de motor eléctrico de tipo vertical, marca U.S. MOTOR, de cien HP, cuatrocientos sesenta V, de tres fases PH, frecuencia sesenta Hz, velocidad de tres mil seiscientos R.P.M, y motor de doscientos cincuenta HP de potencia, marca U.S. MOTOR, cuatrocientos sesenta V, de tres fases PH, frecuencia de sesenta Hz, y velocidad de un mil ochocientos R.P.M. II) DACIÓN EN PAGO: Continúa manifestando la Aseguradora, que con la finalidad de indemnizar el siniestro ocurrido el día seis de marzo de dos mil veintitrés y relacionado en el literal b) del romano I) del presente contrato, DA EN PAGO, los equipos de su propiedad, descrito en el literal d), romano I) de este contrato, el cual tienen un valor de: CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR; incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y neto de deducible. III) ACEPTACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO: Presente desde el inicio de este instrumento la ANDA, por medio de su

representante; DICE: Que acepta la dación en pago de indemnización, recibiendo el equipo antes descrito, la tradición del dominio, posesión y demás derechos reales y personales que sobre el mismo tiene la aseguradora, recibéndolo materialmente en este acto. En fe de todo lo anterior firmamos el presente contrato en original por duplicado de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

F. \_\_\_\_\_  
ACSA

F. *Rubén Alemán*  
ANDA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. Ante mí, **KATYA MARÍA ALVAREZ NAVAS**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte, **ALFREDO ANTONIO SOL ZALDÍVAR**, de \_\_\_\_\_ años,

, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_

departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, homologado;

quien actúa en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se puede abreviar **ACSA**, sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres – cero cero cinco – seis, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultades Especiales otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil

veinticuatro, ante los oficios notariales de la licenciada Katya María Álvarez Navas e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número **CIENTO DIECINUEVE** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en el cual consta que el licenciado Luis Alfredo Escalante Sol en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, otorgó a favor del compareciente Alfredo Antonio Sol Zaldívar, poder general administrativo con facultades especiales, amplias y suficientes para el otorgamiento de actos y/o contratos como el contenido en el presente instrumento. Asimismo, en el poder aquí relacionado la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante, lo mismo que de la personería jurídica con que actuó el licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, cuya personería se encuentra aún vigente y, por lo tanto, el poder con que el compareciente actúa se encuentra asimismo vigente; en adelante referida como "**LA ASEGURADORA**"; y por otra parte, comparece **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, homologado; quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, entidad de derecho público descentralizada, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos uno cero uno dos tres-cero cero cinco-nueve, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la

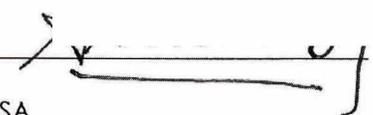
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; b) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al compareciente Rubén Salvador Alemán Chávez como Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y, c) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, señora Juana Dolores López Reyes, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, de la cual consta que en el libro de Actas de la Junta de Gobierno que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acuerdo número cuatro punto uno punto uno, acta número VEINTIDÓS correspondiente a la sesión extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno y en la cual se acordó autorizar al Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, señor Rubén Salvador Alemán Chávez, a otorgar el presente acto; y en el carácter en el que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior documento por medio de las cuales han celebrado un Contrato de Dación en pago, cuyas cláusulas literales son las

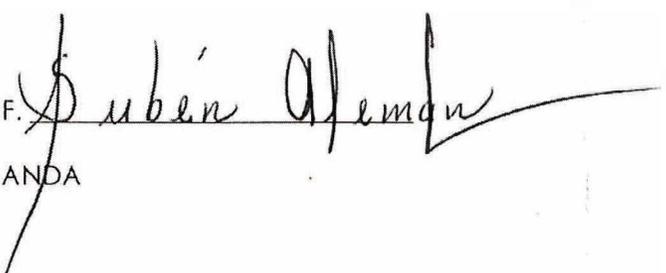




encuentra relacionada dentro de la póliza de seguro a favor de la ANDA, habiendo previamente cumplido con las formalidades establecidas al efecto, la ANDA presentó a la compañía aseguradora el reclamo número R- dos uno tres siete nueve cinco /dos mil veintitrés, el evento que se reclama es daños ocasionados a motor de tipo vertical de doscientos cincuenta HP, con número de inventario cuatro – siete cero cero tres – cuatro cuatro ocho – seis nueve ocho uno – uno y número de serie D cero uno siete siete nueve cero uno seis tres – cero cero cero seis R cero cero cero dos, y motor de tipo vertical, de doscientos cincuenta HP, con número de inventario cuatro – siete cero cero tres – cuatro cuatro ocho – seis cinco dos ocho – uno, y número de series L cero cinco – ocho tres cero cero – uno siete cero dos – cero cero dos R- cero uno; de los cuales se determinó que tienen cobertura; c) Que la ANDA solicitó a la aseguradora que indemnizara la pérdida por medio de la entrega de nuevos equipos; d) Que según consta en orden de compra emitida por ACSA el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, “La Aseguradora” es dueña y actual poseedora de: Suministro de motor eléctrico de tipo vertical, marca U.S. MOTOR, de cien HP, cuatrocientos sesenta V, de tres fases PH, frecuencia sesenta Hz, velocidad de tres mil seiscientos R.P.M. y motor de doscientos cincuenta HP de potencia, marca U.S. MOTOR, cuatrocientos sesenta V, de tres fases PH, frecuencia de sesenta Hz, y velocidad de un mil ochocientos R.P.M. II) DACIÓN EN PAGO: Continúa manifestando la Aseguradora, que con la finalidad de indemnizar el siniestro ocurrido el día seis de marzo de dos mil veintitrés y relacionado en el literal b) del romano I) del presente contrato, DA EN PAGO, los equipos de su propiedad, descrito en el literal d), romano I) de este contrato, el cual tienen un valor de: CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR; incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y neto de deducible. III) ACEPTACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO: Presente desde el inicio de este instrumento la ANDA, por medio de su

representante; DICE: Que acepta la dación en pago de indemnización, recibiendo el equipo antes descrito, la tradición del dominio, posesión y demás derechos reales y personales que sobre el mismo tiene la aseguradora, recibéndolo materialmente en este acto. En fe de todo lo anterior firmamos el presente contrato en original por duplicado de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.."""""" Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de CUATRO hojas útiles; y leído que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades y firmamos en original por duplicado de igual valor y contenido. **DOY FE. -**

F.   
ACSA

F.   
ANDA

